



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-372-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-207-001-17**, derivado de la revisión a la Nómina, Selección, Liquidaciones y Contrataciones de Personal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Cumplimiento del Control Interno relativo a la Nómina, Liquidaciones, Selección y Contratación del Personal; **b)** Comprobar que las Nóminas y liquidaciones se encuentran debidamente calculadas, soportadas, pagadas y autorizadas; **c)** Verificar que en la Selección y Contratación del Personal se cumplió con la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento; **d)** Verificar el cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables a la Nómina y Liquidaciones; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** De los Procedimientos de auditoría aplicados, se comprobó el cumplimiento del Control Interno relativo a la Nómina, Liquidaciones, Selección y Contratación del Personal, excepto por el hallazgo de Control Interno consistente en: Los expedientes del personal no cuentan con la documentación completa. **2)** Las Nóminas y Liquidaciones se encuentran debidamente calculadas, soportadas, pagadas, y autorizadas. **3)** Se verificó que la selección y contratación del personal cumplió con la Ley No. 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento. **4)** Se cumplió con las Leyes y Regulaciones aplicables a la Nómina y Liquidaciones; y **5)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **AUTORIDAD NACIONAL DEL**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-372-18

AGUA (ANA) de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-207-001-17**, derivado de la revisión a la Nómina, Selección, Liquidaciones y Contrataciones de Personal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil dieciséis; y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la Recomendación de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. El Contralor Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Licenciado **Luis Ángel Montenegro Espinoza**, se inhibe de conocer el informe de Auditoría de Autos, en vista del vínculo consanguíneo que existe con el Ministro Director de la Entidad denominada Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad al artículo 4, literal b), párrafo cuarto de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La presente Resolución Administrativa fue votada y aprobada por cuatro de sus miembros propietarios, en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. **En virtud de lo anterior se delega a la Doctora María José Mejía García, Vice Presidenta de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, firmar la comunicación y diligencias necesarias producto de lo aquí resuelto por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República.** La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior